



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1728/2015

**AUTORIZA AL SR. RAMIRO DANIEL
CREGO LA CAPTURA DE
MICROMAMÍFEROS CON FINES
CIENTÍFICOS.**

Santiago, 18/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 26 de Febrero del 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Ramiro Daniel Crego, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Ramiro Daniel Crego, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Abrothrix xanthorhinus* (Ratón de hocico amarillo), *Oligoryzomys longicaudatus* (Ratón de cola larga) y *Akodon hershkovitzi* (Ratón de herehkovitz) mediante trampas Sherman, en la Isla Navarino, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Marzo de 2016.
3. Las trampas Sherman deberán ser colocadas al atardecer y revisadas a primera hora del día siguiente, evitando el sufrimiento innecesario de los individuos capturados. Se autoriza el marcaje con crotales auriculares.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las medidas morfológicas, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.
4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
6. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes y Antártica chilena, al mail del encargado R.N.R nicolas.soto@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de las trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Ramiro Daniel Crego deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura

empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

8. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección